en tal manera que el poder del uno no sea mayor ni menor
que el del otro e lo que el uno comenzare el otro lo pro-
da fenes car e acabar especialmente para que nobleza
de la dicha cabdad e su tierra e provynçia e como de
derecho mejor aya lugar podeys proseguir e alcançar
el que cabe çaçiniento de las dichas rrentas de las salas
del reyno conforme a la çedula de sus mercedes que de
su sobre que corporada segun e como que el preçio
que agora estan e con las condiçiones e de la manera
e forma que estan que cabe çaçiendas ~~los dichos diez años~~ la
que dicha proposiçion podeys hazer e fazeys por el
tiempo de los dichos diez años conçedidos que la dicha çedula
de sus mercedes de suso que corporada e para que esta
de la dicha proposiçion el dicho que cabe çaçiniento e rrisiniento
e de cada cosa e parte del podeys e cursar e con-
gueys todos e que les quedan gaçios de obligaçiones
e condenaçiones e costumbres ~~la~~ por las que les podeys
obligar e obligueys a los bienes propios e rrentas
e de esta dicha cabdad e sus personas e bienes
e de todos los vezinos e moradores della e de todos
los lugares de su tierra e partido e sus bienes e
sayos muebles e rrayzes avidos e por aver
general e particularmente juntamente con las otras
cabdades villas e lugares del reyno que ella se ~~[illegible]~~
obligare e particularmente por sy las que les
dichas obligaçiones e costumbres podeys cursar e
cursueys con todas las clausulas fuerças e
firmezas que sean nesçesarias las que les tengan
tanta fuerça e vigor como si todos juntos
las fiziesemos e concediesemos e otorgasemos
e asentasemos las que les dichas obligaçiones e
costumbres que sobre lo suso dicho vos e qualquier
de vos otorgaredes nos por la dicha cosa las otorga-
mos e avemos por otorgadas bien asy e atan